

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA (REPARTO)
E S. D.

JAQUELINE GUAL ALMARAES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la C.C. No. 32.704.301 actuando en nombre propio acudo ante usted de la manera más respetuosa con el fin de solicitarle el amparo constitucional establecido en el Art. 86 de la Constitución Política y de los decretos 2591 y 306 de 1992 denominado ACCION DE TUTELA en contra del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.

HECHOS

PRIMERO. En el Juzgado accionado se encuentra en curso un proceso verbal sumario bajo radicado 2019-796 en el que la suscrita funge como demandante.

SEGUNDO. En reiteradas ocasiones el apoderado que se encontraba inmerso en dicho proceso, radico varios impulsos procesales con el fin de dar celeridad al trámite que corresponde.

TERCERO: En vista de dicha situación radique derecho de petición a través de mi abogado con el fin de darle trámite a la solicitud de integración de interrogatorio y fije fecha de audiencia previamente solicitado a través de memoriales y varios impulsos procesales.

CUARTO: La petición fue radicada el 15 de noviembre de 2023

QUINTA: A la fecha no he recibido respuesta a dicha petición.

Que con base en los anteriores fundamentos de hecho solicito señor juez se sirva a reconocer las siguientes:

PRETENSIONES

1. Que se tutele mi derecho fundamental de **PETICIÓN** y que en el término de cuarenta y ocho (48) horas proceda a **RESOLVER** de fondo la solicitud incoada por mí el pasado 15 de noviembre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Igualmente en los artículos 8 de la declaración universal de los derechos Humanos, 39 del pacto de derechos civiles y políticos y 25 de la convención de los derechos humanos.

PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN

Al respecto el Decreto 2591 de 1991 establece:

ARTICULO 5o. PROCEDENCIA DE LA ACCION DE TUTELA.

La acción de tutela procede contra toda acción u omisión de las autoridades públicas, que haya violado, viole o amenace violar cualquiera de los derechos de que trata el artículo 2 de esta ley. También procede contra acciones u omisiones de particulares, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de este Decreto. La procedencia de la tutela en ningún caso está sujeta a que la acción de la autoridad o del particular se haya manifestado en un acto jurídico escrito.

PRUEBAS:

DOCUMENTOS: se tendrán como pruebas los documentos que a continuación relaciono:

- Constancia de radicación
- Petición presentada

ANEXO

:

Todos aquellos documentos aportados como prueba.

JURAMENTO:

Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la presente acción, manifiesto que la suscrita no ha interpuesto acción de tutela ante otra autoridad, sobre las mismas pretensiones o los mismos hechos.

NOTIFICACIONES.

El suscrito recibe notificaciones al siguiente correo:

andrescamiloleal10@gmail.com

Celular: 3058584891

La entidad accionada recibe notificaciones al siguiente correo:

j02pccmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente;

JAQUELINE GUAL ALMARAES

C.C 32.704.301